

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 7 DE OCTUBRE DE 1971

No. 16.956

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No. 64 de 6 de octubre de 1971, Celebrado entre La Nación y Eduardo Morgan Jr.
Resuelto No. 340 de 7 de octubre de 1971, Por el cual se concede una importación.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Comercio e Industrias

CONTRATO NO. 64

Entre los suscritos a saber, Hernán F. Porras Ministro de Comercio e Industrias, previamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión del día 24 de agosto de mil novecientos setenta y uno, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará La Nación, por una parte, y por la otra el señor Eduardo Morán Jr., abogado con domicilio en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 4-62-11, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada HANNIBAL BANK LODGES, Inc. constituida mediante Escritura Pública No. 3374 de 17 de junio de 1971, de la Notaría Segunda del Circuito, inscrita en el Registro Público Sección de Personas Mercantil al Tomo 103, Folio 168, Asiento 3396, y quien en adelante se denominará La Empresa, se ha celebrado, con arreglo al Decreto-Ley No. 26 de 27 de septiembre de 1967, el siguiente contrato de incentivo al turismo, para la construcción y operación de un complejo turístico integrado por una marina y 10 cabañas con su casa-club, en el área de la Isla de Coiba que autorice el Organismo Ejecutivo, previo, concepto favorable del Instituto Panameño de Turismo, expresado en su oficio No. DL172 de 29 de julio de 1971.

PRIMERA: La Empresa se dedicará a operar una marina, y 10 cabañas con su casa-club en el área de la Isla de Coiba que autorice el Organismo Ejecutivo

SEGUNDA: La Empresa se obliga a:
a) Invertir en sus instalaciones la suma de B/150.000.000 y mantener dicha inversión durante todo el término de este contrato.

b) Iniciar sus inversiones en el plano máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de publicación de su contrato en la Gaceta Oficial.

c) Iniciar sus operaciones en el plazo máximo de tres (3) años contados a partir de la fecha de publicación de este contrato en la Gaceta Oficial.

d) Encargar de la administración de la Empresa a profesionales en la materia de reconocida competencia, de acuerdo con el Criterio del Organismo Ejecutivo Nacional.

e) Ocupar de preferencia empleados y obreros nacionales, con excepción de los expertos y técnicos especializados que la empresa estime necesarios, previa aprobación oficial.

Capacitar técnicamente a ciudadanos panameños y a sostener becas para que éstos sigan cursos de capacitación en el extranjero si no fuere posible hacerlo en establecimiento industriales o docentes del país.

g) Someter toda disputa a la jurisdicción de los tribunales nacionales renunciando a toda reclamación diplomática.

h) Cumplir con las leyes vigentes de la República, especialmente con las disposiciones de los Códigos de Trabajo y Sanitario con excepción únicamente de las ventajas de carácter económico y fiscal que la Nación otorga a la Empresa conforme al Decreto Ley 26 de 27 de septiembre de 1967 de que trata este contrato.

TERCERA: La Nación de conformidad con lo que establece el Artículo 3 del Decreto Ley 26 de 27 de septiembre de 1967, concede a la Empresa las siguientes franquicias:

1-Exención del pago de impuestos, contribuciones, gravámenes o derechos de cualquier clase o denominación que recaigan o recayeron sobre:

a) La importación de los materiales

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Edificio de Barraza)

Teléfono: 22-4271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur— Nº 19-A 50

(Edificio de Barraza)

Apartado Nº 3448

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

de construcción que vayan incorporados al edificio, mobiliario, equipo, enseres y otros efectos tales como mantelería, ropa de cama, toallas, cristalerías etc. siempre que tales materiales de construcción, mobiliario, equipos y enseres no se produzcan en el país. Dichas exoneraciones serán aplicables por un período máximo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de publicación de este contrato en la Gaceta Oficial.

Queda entendido que los artículos que se importen no podrán exceder las cantidades estrictamente necesarias para el acondicionamiento de la marina, cabinas casa-club.

Se incluirá como equipo para los fines de este contrato, aviones, helicópteros, lanchas, barcos y útiles deportivos propiedad de la Empresa para su arrendamiento.

Los equipos, maquinarias útiles antes mencionados se destinarán al uso exclusivo de los clientes de las empresas. En el caso de medios de transporte éstos no podrán prestar servicios al público en general en competencia con empresas dedicadas a actividades de transporte público.

b) Los bienes inmuebles, propiedad de la empresa siempre que éstos sean activamente utilizados en las actividades de la empresa. Esta exención se concederá por un término de quince (15) años a partir de la fecha de publicación de este contrato en la Gaceta Oficial. Para fines del cómputo de depreciación sobre bienes inmuebles se permitirá una cada de 10% por año

c) El capital, instalaciones operaciones de la Empresa.

d) Se exonerará a la Empresa del impuesto de muellaje o cualquier tasa so-

bre aterrizaje en muelles o aeropuertos de su propiedad, construídos o rehabilitados por la Empresa. Estas facilidades podrán ser utilizadas en forma gratuita por el Estado. Para estos fines el Gobierno Nacional señalará el reglamento correspondiente.

e) Exención del pago de los impuestos sobre la renta causados por los intereses que devenguen los acreedores en operaciones destinados a inversiones en hoteles y moteles.

CUARTA: Las exenciones a que tiene derecho la Empresa excluyen:

a) Cuotas, contribuciones o impuestos de Seguridad Social y Profesional, Timbres, Notarías y Registros y las tasas de los servicios públicos prestados por la Nación.

b) Los impuestos de Patentes Comerciales, de licores y de cantinas

c) El impuesto sobre la renta y el impuesto sobre dividendos;

d) Los impuestos, derechos y tasas establecidas por los Municipios.

e) No serán exonerados los materiales, equipo, mobiliario o enseres que pudieran tener aplicaciones distintas de las definidas en este contrato y no fueren imprescindibles al buen funcionamiento del motel o club que puedan obtenerse en el país a precio razonables.

f) No se incluyen las exoneraciones el pago de la cuota a que se refiere el artículo 29 de la Ley 25 de 1967.

QUINTO: Los artículos importados por la Empresa bajo exoneración no podrán venderse en la República sino dos (2) años después de su introducción y previo el pago de las cargas eximidas calculadas a base del valor actual de los artículos.

SEXTA: El incumplimiento por parte de la Empresa de las obligaciones contraídas en el presente contrato acarreará la pérdida de las exenciones y demás concesiones otorgadas en el acuerdo con las disposiciones del Decreto Ley 26 de 27 de septiembre de 1967.

SEPTIMA: Se entienden incorporadas en este contrato todas las disposiciones pertinentes del Decreto Ley 26 de 27 de septiembre de 1967

OCTAVA: Para garantizar el cumplimiento de este contrato, la Empresa consigna a favor del Tesoro Nacional una fianza de Mil Cuientos Bal-

boas oo/100 (B/1,500.00). La Empresa adherirá el original de este contrato timbres por la suma de Ciento Cincuenta Balboas oo/100 (B/150.00)

NOVENA: Este contrato entrará a regir por un término de veinte (20) años contados a partir de la fecha de su publicación de la Gaceta Oficial.

DECIMA: El Ministerio de Comercio e Industrias tendrá el derecho de inspeccionar las instalaciones, operaciones, procesos y administración contraídas por ésta. Esta función podrá ser delegada por el Organo Ejecutivo en la entidad oficial competente.

DECIMA PRIMERA: Los derechos y concesiones que se otorguen mediante el presente contrato no constituyen privilegios y serán concedidos igualmente a las empresas que operen en la misma actividad económica y que contraigan obligaciones similares.

DECIMA SEGUNDA: Este contrato podrá ser traspasado por la Empresa a otra persona natural o jurídica, previo consentimientos del Organo Ejecutivo.

En fe de lo convenido se extiende y firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de sept. de mil novecientos setenta y uno.

Por La Nación:

Dr. HERNAN F. PORRAS,
Ministro de Comercio

e Industrias.

Por la Empresa:

EDUARDO MORGAN JR.
Céd. 4-62-11.

REFRENDO:

Damián Castillo,
Contralor General de la República.
República de Panamá, -Junta Provisional de Gobierno - Ministerio de Comercio e Industrias. Panamá 6 de octubre de 1971.

APROBADO:

ING DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la Junta Provisional de Gobierno.

Lic. ARUTRO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

Dr. HERNAN F. PORRAS,
Ministro de Comercio e Industrias.

AUTORIZASE UNA IMPORTACION

RESUELTOS 340

PANAMA, 7 DE OCTUBRE DE 1971

El Ministerio de Comercio e Industrias en nombre y por autorización de la Junta Provisional de gobierno:

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 6 de octubre de 1971, el señor Arturo D. Melo, en representación de MELO Y CIA, S.a., solicita se le conceda permiso para importar al país libre de impuestos de introducción, QUINIENTAS (500) TONELADAS DE HARINA DE SOYA, procedentes de Colombia y que serán utilizadas para la preparación de alimentos para aves de corral.

Que esta solicitud tiene como fundamento las disposiciones contenidas en el numeral 081-09-09 del Arancel Vigente.

RESUELVE

Conceder al señor Arturo D. Melo, en representación de MELO Y CIA, S.A. permiso para importar al país libre de impuestos de introducción QUINIENTAS (500) TONELADAS DE HARINA DE SOYA, procedentes de Colombia y que serán utilizadas para la preparación de alimentos para aves de corral.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DR. HERNAN F. PORRAS
Ministro de Comercio e
Industrias.

LIC. GERARDO GONZALEZ V.

Vice. Ministro de Comercio e Industrias
Es Copia Auténtica de su original, Panamá 7 de octubre de 1971.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO No 058-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que el señor AGRACIANO TERRADO SALINA vecino del Corregimiento de Las Lajas distrito de San Félix portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-AV-42-741 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-4502 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 20 há con 2980.59m² hectareas, ubicada en GALIQUE Corregimiento de Cabecera del Distrito de san Félix de esta Provincia,

cuyos linderos son:

NORTE: Donato Rodríguez, Florentino Guerra

SUR: Florentino Guerra, Quebrada Tiesto.

ESTE: Francisco Sanjur, Servidumbre hacia la carretera interamericana.

OESTE: Florentino Guerra, Rio Juay, Quebrada Rana.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Felix o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación

Dado en daivid a los 27 días del mes de febrero de 1969.

ESTHER MA. RODRIGUEZ
Secretario Ad-Hoc.

ING. ROBERTO CASTRELLON
L 190926 Funcionario Sustanciador

EDICTO No. 029

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera; al público,

HACE SABER:

Que el señor Eusebio López Sánchez y otros, vecinos del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocu, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6-34-815, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 6-0058 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 Hás. 4352 m2 hectáreas, ubicada en El Cope Corregimiento Cabecera del Distrito de Ocu, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos Nacionales.

SUR: Terrenos de Juan Sánchez y Camino.

ESTE: Camino Publico.

OESTE: Terrenos de Juan Sánchez y Cordillera de Cascajillosa.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu y copia del mismo se en-

tregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 5 días del mes de marzo de 1969.

Ing. Víctor M. Vásquez

V.

Funcionario Sustanciador
Elíecer Huerta L 179223
Secretario Ad-Hoc a.i.

EDICTO No. 008-69

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de colón al público,

HACE SABER:

Que el señor ALCINA E. FELIZ DE BONAZA vecino del corregimiento de Colón, distrito de Colón, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8 AV-10-159, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 3-1843 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 hectáreas 3500 metros cuadrados, ubicada en Río Rita, Corregimiento de Nueva Providencia del Distrito de Colón de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Parte de la Finca no. 2860, Tomo 286, Folio 494 ocupado por Reynold H. shaw.

SUR: Parte de la Finca No. 2860, Tomo 286

Folio 494, (Ocupado por silvia Molina

ESTE: Clemente Barrera y Carretera Transistmica.

OESTE: Parte de la Finca 2860, Tomo 286,

Folio 494, (Ocupado por Luis Valdéz)

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de o en el de la Corregiduría de Nueva Providencia y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Colón a los 10 días del mes de marzo de 1969.

(fdo) Felipe A. Quijada

Funcionario Sustanciador
(fdo) Erminia Kentish L 199826
Secretario Ad-Hoc

EDICTO No. 23-69

El SUSCRITO, Funcionario SUSTANCIADOR DE la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Coclé: al público,

HACE SABER:

Que el señor FELICIA AGUIRRE DE RODRIGUEZ, vecino del Corregimiento de El Harino, Distrito de La Pintada, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-114-102 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud 2-0-13 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de hás. 4659.79M2, hectáreas, ubicada en San Pablo, Corregimiento de El Harino, Distrito de La Pintada, de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Predio de Julio Magallón y Saturnino Quirós. Sur: Predio de Filemón Arrocha y Moisés Ortega. Este: Predio de Nicolás RODRIGUEZ, Moisés Ortega, Aurelio Soto. Oeste: Finca de la Familia Magallón.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la ALCALDIA DEL Distrito de La Pintada o en el de la Corregiduría de El Harino y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los diez días del mes de marzo de 1969.

Marcelo A. Pérez

Lelia o. Quirós Funcionario Sustanciador
Secretaria Ad-Hoc L 191480

EDICTO No. 034-69

el Suscrito, Funcionario Sustanciador de la comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público,

HACE SABER:

Que el señor FERNANDO DARIO BRUÑA TELLO, vecino del Corregimiento de DAVID Distrito de DAVID portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-17-280, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-8955 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 90 hás. con 3273.81m2 hectáreas, ubicada en ALTO BOQUETE Corregimiento de CABECERA del distrito de BOQUETE de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: SEGUNDO GONZALEZ, BARRANCOS

SUR: MANUEL BROCE, FERROCARRIL NACIONAL DE DAVID A BOQUETE

ESTE: SEGUNDO GONZALEZ, BARRANCOS

OESTE: TERRENOS DEL MUNICIPIO DE BOQUETE

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOQUETE o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 6 días del mes de FEBRERO de 1969.

Funcionario Sustanciador
ING. ROBERTO CASTRELLON

Secretario Ad-Hoc

ESTHER MA. RODRIGUEZ L 190642

edicto no. 12-69

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor VIRGILIO GEORGE, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de PENONOME, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-20-791, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud -0187 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 17 Has. 2844.88 M2. hectáreas, ubicada en Cerro Gordo, Corregimiento de Cañaverál, Distrito de Penonomé de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos Nacionales Libres, Camino 10 Mts. y Terrenos de Ismael Martínez.
SUR: Terrenos del peticionario
ESTE: Terrenos del peticionario
OESTE: Terrenos de Lorenzo y Eustorgio Peñalesa.

presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PENONOME o en el de la Corregiduría de CAÑAVERAL y copias del mismo se entregarán al interesado

para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en PENONOME a los 6 días del mes de FEBRERO DE 1969.

MARCELO A. PEREZ
Funcionario Sustanciador
VILMA DE RODRIGUEZ
Secretario Ad-Hoc.

L 182726

EDICTO No. 16-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) MAXIMO SANCHEZ SANCHEZ, vecino (a) del corregimiento de El Higo, Distrito de San Carlos portador (a) de la cédula de Identidad Personal No. 8AV-86-394 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0735 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 14 hektáreas - 4,421.90 metros cuadrados, ubicada en en Los Comejenes, Corregimiento El Higo del Distrito de San Carlos, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Carretera Central de San Carlos a El Higo

SUR: Camino de La Carretera Central hacia La Playa y terreno de Ovidio Coronado

ESTE: Camino de la Carretera Central hacia La Playa

NORTE: Camino Carretero

SUR: Terrenos de Antolín Torres

ESTE: Terrenos de Alcibiades Arcia y Quebrada de la Cabuya y Rubén almanza

OESTE: Terrenos de Eivira Pérez y AQuebrada de la Cabuya

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Océ, y copia

de la Alcaldía del Distrito de Océ, y copia mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 25 días del mes de febrero de 1969. Ing. Víctor M. Vásquez V.

Funcionario Sustanciador
Efraín Rodríguez p.
Secretario Ad-Hoc

L 179454

EDICTO No. 025

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

hace saber:

Que el señor ABRAHAM ARCIA, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Océ portador de la Cédula de Identidad Personal No. 61& 1#, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 6-0525 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 Has. - 9.353.15 M2. hectáreas, ubicada en La Cabuya, Corregimiento Cabecera del Distrito de Océ de esta provincia, cuyos linderos son:

OESTE: Terreno de Ovidio Coronado y Río Coten

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de San Carlos, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 3 de marzo de 1969

Mariano A. González
Funcionario Sustanciador

Luz E. Cedeño
Secretaria Ad-Hoc

L 195467

edicto No. 13-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público

HACE SABER

Que el señor (a) FRANCISCO REYES Y OTROS vecino (a) del Corregimiento de Trinidad, Distrito de Capiá portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 8-240-430 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0076 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 120 hectáreas - 4.800 metros cuadrados, ubicada en Trinidad, Corregimiento Trinidad del Distrito de Capiá, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Tierras Nacionales y Camino del Aguacate

SUR: Terrenos de Alberto Rojas y Camino Aguacate.

ESTE: Terrenos Nacionales

OESTE: Terrenos Nacionales y Quebrada La Arenosa

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Capira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 11 de febrero de 1969

MARIANO A. GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

Luz E. Cedeño
Secretaría Ad-Hoc

L 18976

EDICTO No. 09-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público

HACE SABER:

Que el señor (a) MODESTO GONZALEZ, vecino (a) del Corregimiento de El Lbano, Distrito de Chame, portador (a) de la Cédula de Identidad Personal o. 7AV-129-346 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0170 a adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 41 hectáreas -4997.31 metros cuadrados, ubicada en El Corral, Corregimiento El Lbano del Distrito de Chame, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos Nacionales y terreno de Tomás Ureña

SUR: Terrenos Nacionales

ESTE: Terreno de Carmen Montenegro

OESTE: Terrenos Nacionales

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chame y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 22 de enero de 1969

MARIANO A. GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

Luz E. Cedeño
Secretaría Ad-Hoc

L 181930

EDICTO No. 004-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de reforma Agraria, en la Provincia de Colón: al público,

HACE SABER:

Que el señor VALERIANO NAVARRO, vecino del Corregimiento de Buena Vista, distrito de Colón, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-115-2759, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 3-1357 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas 4,347.41 metros cuadrados, ubicada en Quebrada Bonita Adentro, Corregimiento de Buena Vista, del distrito de Colón de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino de Quebrada Bonita a Los Playones. Sur: Gilberto Castillo. este: Agustín Camaño y servidumbre. Oeste: Faustino Mendoza.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de . . . y en el de la Corregiduría de Buena Vista y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Colón a los 25 días del mes de febrero de 1969.

L 191234

EDICTO NUMERO 119-67

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas: al público,

HACE SABER:

Que el señor ALBERTINO VASQUEZ, vecino del Corregimiento de El Rincón, Distrito de Las Palmas, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-119-945, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 9-0187 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 16 más 4836.89 hectáreas, ubicado en EL RINCON, Corregimiento de EL RINCON, del Distrito de LAS PALMAS de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TIERRAS NACIONALES

SUR: TIERRAS NACIONALES

ESTE: TIERRAS NACIONALES Y TEOFILO HERNANDEZ

OESTE: INOCENTE VALDES

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ----- o en el de la Corregiduría de EL

RINCON y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los veinticuatro días del mes de octubre de 1967.

Funcionario Sustanciador

Marcelo A. Pérez

Secretario Ad-Hoc

Gilberto A. Vissueti R.

L 58687

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 115-67

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas: al público,

HACE SABER:

Que la señora MARIA DEL CARMEN BONILLA VDA. DE BARRIA, vecina del Corregimiento de San Pedro del Espino, Distrito de Santiago, portadora de la Cédula de Identidad Personal No.9-117-2730, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No.9-0059 la Adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 más 6862,79 hectáreas, ubicado en La Fragua, Corregimiento de San Pedro del Espino, del Distrito de Santiago de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Tierras Nacionales

SUR: Carretera interamericana

ESTE: Terreno ocupado por Lorenzo Martínez

OESTE: Camino de servidumbre a La Fragua

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de----- o en el de la Corregiduría de San Pedro del Espino y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los diecinueve días del mes de octubre de 1967.

Funcionario Sustanciador

Marcelo A. Pérez

Secretario Ad-Hoc

Gilberto E. Vissueti R.

L 58669

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 116-67

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas: al público,

HACE SABER:

Que el señor JOSE ANGEL SANTOS, vecino del Corregimiento de Beré Distrito de La Mesa, portador de la Cédula de Identidad Personal No.9-116-1828, ha

solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No.9-0291 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 43 más 6576 hectáreas, ubicado en Beré, Corregimiento de Beré, del Distrito de La Mesa de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino de Beré a Alto del Cunzal

SUR: Terreno ocupado por Juan Gieno

ESTE: Terreno ocupado por Anicio Pineda

OESTE: Terreno ocupado por Primitivo de Gracia y Pablo Pérez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de----- o en el de la Corregiduría de Beré y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los diecinueve días del mes de octubre de 1967.

Funcionario Sustanciador

Marcelo A. Pérez

Secretario Ad-Hoc

Gilberto A. Vissueti R.

L 58670

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 117-67

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas: al público,

HACE SABER:

Que el señor PABLO JOSE ALVARADO, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la Cédula de Identidad Personal No.9AV-22-569, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No.9-0425 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 más 3743,78 hectáreas, ubicado en Cañacillas Arriba, Corregimiento de Cabecera, del Distrito de Santiago de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno ocupado por Salvador Atencio

SUR: Camino que va de La Peana Cañazas Arriba

ESTE: Tierras Libres y Terreno ocupado por Angela Alvarado

OESTE: Terreno ocupado por Salvador Atencio

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de----- y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los diecinueve días del mes de octubre de 1967.

Funcionario Sustanciador

Marcelo A. Pérez

Secretario Ad-Hoc

Gilberto A. Vissueti R.

L 58671

(Única publicación)